

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0521 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor SEBASTIAN GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No 98.772.041 y T.P. N° 168.136 de C. S. de la J, actuando en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de DISTRACOM S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Se acredita que el peticionario está facultado para **“representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales”**.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA. (Gerente de la sociedad)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 18742 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote Urbano)
5. Certificado de Matricula Mercantil de ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM CHIRIGUANA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que DISTRACOM S.A. ostenta la calidad de Propietaria de dicho establecimiento.
6. Copia de la T.P. del abogado SEBASTIAN GOMEZ DIAZ.
7. Certificado de existencia y representación legal de TONY JARMA CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Montería. (Empresa perforadora)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 031 de fecha 8 de abril de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración. En dicho Auto se reconoce personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, al Doctor SEBASTIAN GOMEZ DIAZ identificado con la C.C. No 98.772.041 y T.P. N° 168.136 de C. S. de la J, en los términos y condiciones, señalados en el certificado de existencia y representación legal de DISTRACOM S.A.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 28 de abril de 2021.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****05211** de **26 OCT 2021**

Continuación Resolución No 05211 de 26 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

----- 2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar en busca de aguas subterráneas se ubica en un lote de esquina donde funciona una estación de servicio de combustible DISTRACOM con dirección Calle 8 No. 7-46, en zona urbana del Municipio de Chiriguaná. Para acceder al sitio, se avanza por la vía que conduce del Cruce de Chiriguaná a la zona urbana del Municipio de Chiriguaná, recorriendo aproximadamente 7.30 Km hasta encontrar la estación de servicio que se encuentra al costado izquierdo de la vía principal. El predio está identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-18742 y posee un área de 2.060 m².



Ilustración 1. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-18742



Ilustración 2. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-18742

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0521** **CORPOCESAR-****26 OCT 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

----- 3

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es SOCIEDAD DISTRACOM S.A. identificado con identificación tributaria No. 811009788-8.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será TONY JARMA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIAS S.A.S. con identificación tributaria No. 901095939-6.

4. Especificación del equipo a emplear.

- Torre telescópica con 14 mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 1/2 perforación 1500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor Diesel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o líquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 40 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de un (1) mes para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Adecuación del área de trabajo.
- Ubicación y preparación del equipo.
- Construcción de piscinas de lodos.
- Perforación de pozo exploratorio 8" ampliación a 14".
- Análisis de muestra granulométricas.
- Registro geoeléctrico.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0521****26 OCT 2021**

Continuación Resolución No

de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

4

- Diseño del pozo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado de acuerdo con el diseño del pozo.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Desinfección del pozo.
- Sello sanitario.
- Muestreo para análisis fisicoquímico y microbiológico.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica del sector muestra que en el área de estudio se encuentran depósitos de abanico de piedemonte 3 (Qap3) y representan el objetivo principal del presente proyecto, ya que forman un acuífero de extensión regional, de tipo libre a semilibre, con producciones entre 15 y 40 LPS, con capacidades específicas que van de 0,5 a 1,2 Lps/m, con profundidades hasta 85 m. Este acuífero se explota a todo lo largo y ancho del valle del río Cesar y sus ríos asociados. Además, se presenta formación cuesta (N2c) que son rocas que por su origen y constitución que poseen porosidad primaria y por su condición de semiconsolidadas en sus capas permeables poseen buena disposición para la acumulación y entrega de agua, siempre y cuando estén bastante libres de matriz arcillosa. Se espera captarlas por debajo de los sedimentos de los depósitos de llanura aluvial y su agua debe ser buena calidad por debajo de los aluviones.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta del archivo documental de Corpocesar y de lo verificado en la diligencia de inspección técnica, no se encontraron otros aprovechamientos de aguas subterráneas concesionados o con permiso de exploración dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se prevé la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-18742 que está ubicado en la estación de servicio de combustible DISTRACOM con dirección Calle 8 No. 7-46, zona urbana del municipio de Chiriguana - Cesar, en un área exploratoria superficial aproximada de 469 m² inmediatamente al lado de la estación.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 469 m² dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas de polígono de Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 192-18742

Punto	Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No.
-------	---

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0521

de **26 OCT 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguáná Cesar.

5

	192-18742	
	N	W
1	9°21'45.8"	73°35'53.3"
2	9°21'46.0"	73°35'53.8"
3	9°21'46.9"	73°35'53.6"
4	9°21'46.8"	73°35'53.1"



Ilustración 3. Georreferenciación del área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192- 18742

11. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en un mes, sin embargo, se considera otorgar el permiso por un término de un (1) año teniendo en cuenta el máximo período establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso de riego de cultivos de pastos para actividad de ganadería.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-18742 en jurisdicción del Municipio de Chiriguáná - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DISTRACOM S.A. identificado con identificación

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0521****26 OCT 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

6

tributaria No. 811009788-8, en un área exploratoria superficial de 469 m² comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:"

Punto	Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-102179	
	N	W
1	10°20'43.15"	73°20'7.70"
2	10°20'44.12"	73°20'8.64"
3	10°20'44.69"	73°20'7.14"
4	10°20'44.17"	73°20'6.37"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0521****26 OCT 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

7

publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 469 m², en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-102179	
	N	W
1	10°20'43.15''	73°20'7.70''
2	10°20'44.12''	73°20'8.64''
3	10°20'44.69''	73°20'7.14''
4	10°20'44.17''	73°20'6.37''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0521** de **26 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

8

- c) Profundidad y método de perforación.
- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
- g) Diseño de los pozos.
- h) Adecuación e instalación de la tubería
- i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- j) Empaquetamiento de grava
- k) Lavado y desarrollo del pozo
- l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- m) Cementada y sellada del pozo.

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).

3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.

4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0521** de **26 OCT 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-18742 ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

9

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

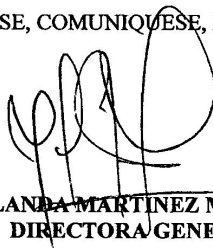
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de DISTRACOM S.A. con identificación tributaria No 811009788-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 OCT 2021**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 061-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181